

PARTIDO DE LA REVOLUCION
DEMOCRATICA

PROPOSICION

EN LO GENERAL: Por el que se exhorta a AL Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tijuana a fin que realice las acciones necesarias para que se garantice la seguridad social a los agentes policiacos adscritos a la Direccion General de Policia y Transito Municipal de Tijuana.

APROBADO _____ NO APROBADO _____

SE DECLARA APROBADA LA PROPOSICION PRESENTADA POR **EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y** LEÍDO POR EL **DIP. GERARDO LOPEZ MONTES**

DADO EN EL SALÓN BENITO JUAREZ GARCIA DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C., EN **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA, A LOS **29 DÍAS** DEL **MES DE ENERO** DEL AÑO **2020**.



DIP. PRESIDENTE



DIP. SECRETARIA

**DIPUTADO VÍCTOR MANUEL MORAN HERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
HONORABLE XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

**APROBADO EN
VOTACIÓN
ECONÓMICA**

Compañeras y Compañeros Legisladores:

El suscrito, **GERARDO LÓPEZ MONTES** representante del Partido de la Revolución Democrática en la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110, 114 y 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, hago uso de esta Tribuna para presentar **Proposición de acuerdo económico** por el que el H. Poder Legislativo exhorta, respetuosamente, AL C. LUIS ARTURO GONZALEZ CRUZ PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, A FIN DE QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA QUE SE GARANTICE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS AGENTES POLICIAOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA Y TRANSITO MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 131 Y 131 BIS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, a la luz de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California señala en su Artículo 4, que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional y que su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Ley en su numeral 131, regula las condiciones del servicio de los miembros de las instituciones de seguridad pública estatales y municipales y en su fracción V se define que la Seguridad Social comprende todas aquellas prerrogativas de salud y los demás sistemas complementarios de seguridad social que expresamente otorguen cada

una de las Instituciones Policiales a los Miembros, así como a sus familias y dependientes de acuerdo con la citada Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

En términos de esta Ley la Seguridad Social comprenderá cuando menos, lo siguiente:

- a) La afiliación del Miembro, de sus familiares y dependientes a un sistema de seguridad social;
- b) Prótesis gratuitas en los casos en que el Miembro sufra la pérdida de alguna parte de su cuerpo en cumplimiento de su deber;
- c) Tratamiento psicológico o psiquiátrico gratuito cuando así lo requiera el Miembro;
- d) El otorgamiento a los familiares y dependientes que designe el Miembro como beneficiarios, de un seguro de vida o pago póstumo único por muerte en cumplimiento del servicio; este último, con independencia de las condecoraciones y estímulos económicos que se deban otorgar para el caso de que el Miembro haya fallecido por salvar o proteger la vida de una o varias personas;
- e) El otorgamiento a los familiares y dependientes que designe el Miembro, de un importe por concepto de apoyo para gastos funerales;
- f) Licencias al Miembro con derecho a remuneración por accidentes y enfermedades profesionales, enfermedades no profesionales y maternidad;
- g) En su caso, pensión por jubilación, retiro, invalidez y muerte, para el Miembro o para los familiares y dependientes que para tal efecto designe como beneficiarios;
- h) En caso de fallecimiento del Miembro, asegurar a sus descendientes y dependientes menores de edad el acceso a la educación básica, media superior y superior Pública,
- y i) El acceso a créditos para que el Miembro pueda obtener vivienda.

En el Artículo 132 se prevé que los Miembros tendrán el derecho de recibir atención médica oportuna sin costo alguno, cuando sea lesionado en cumplimiento de su deber. En caso de extrema urgencia o gravedad, deberán ser atendidos en la institución de salud pública o privada más cercana al lugar donde se produjeron los hechos.

Ante este marco legal, sorprende que los policías municipales de Tijuana tengan un servicio de seguridad social en ISSSTECALI con vigencia mensual, con todas las implicaciones de vulneración de sus derechos, ya descritos en la Ley referida y en otros ordenamientos legales aplicables.

Desde que asumí la responsabilidad como Diputado, me quedó claro, que el compromiso que debemos tener como representantes populares, es acompañar las causas que más urgen, pero sobre todo, participar decididamente, en la solución de los problemas y el tema de los derechos de nuestros policías es uno de ellos.

Si bien conocemos la difícil situación financiera que enfrentan los municipios del Estado, no debemos de perder de vista, que las personas que nos protegen a diario, poniendo en peligro sus vidas y su integridad física, merecen el mejor de los tratos y todo el apoyo por parte de sus autoridades, para que sigan cuidando a la comunidad tijuanaense.

No debemos olvidar que la propia Ley de Seguridad, en su numeral 131 BIS, establece que sin perjuicio de que se establezcan otra clase de medidas dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, el titular del Poder Ejecutivo, buscarán la coparticipación de recursos con la federación, con el fin de implementar y fortalecer el derecho a la seguridad social de los miembros, sus familiares y dependientes económicos, por lo que conminamos al Ayuntamiento de Tijuana a que acuda a buscar la coadyuvancia de los distintos órdenes de gobierno para lograr otorgar un mejor nivel de seguridad social a nuestros policías.

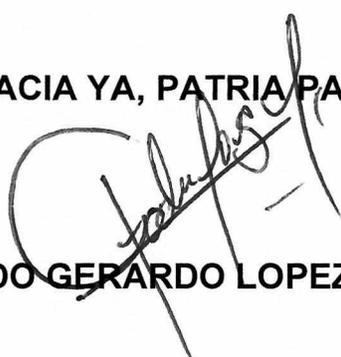
Confiamos en que Ayuntamiento de Tijuana es sensible a esta realidad y tenemos plena seguridad que, en la medida de sus posibilidades no será omiso a este respetuoso exhorto. Es en este tenor, que hacemos uso de esta Tribuna, para traer la petición directa de policías de la ciudad de Tijuana y hacer escuchar sus necesidades. Por todo lo antes expuesto, pongo a su consideración la siguiente Proposición de Acuerdo Económico solicitando la dispensa de trámite por obvia y urgente resolución.

RESOLUTIVO:

UNICO: EL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE, AL C. LUIS ARTURO GONZALEZ CRUZ PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, A FIN DE QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA QUE SE GARANTICE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS AGENTES POLICIACOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA Y TRANSITO MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 131 Y 131 BIS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DADO en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS



DIPUTADO GERARDO LOPEZ MONTES

SE HACE CONSTAR QUE LA DIPUTADA LORETO QUINTERO QUINTERO, SE ADHIRIERON EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, A LA **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERADO LÓPEZ MONTES**, EN SESION ORDINARIA DE ESTE CONGRESO, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020, RELATIVA A SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIJUANA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD SOCIAL A LOS AGENTES POLICIAOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL TIJUANA.